



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **163**  
SANTA FE, **21 JUN. 2018**

VISTO:

El Expediente N° 01004-151535/18 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Marcelo Trucco y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl A. Lamberto;

Que, el citado convenio tiene por finalidad establecer lazos de mutua colaboración para llevar adelante en forma conjunta actividades tendientes a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos;

Que, los proyectos serán de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, de difusión y capacitación para quienes ejerzan tareas en materia de Derechos Humanos, con especial dedicación al personal y funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Defensoría del Pueblo e igualmente para el público en general cuando así se lo requiera;

Que, la celebración del convenio referido no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se desarrollarán bajo su propia responsabilidad y con recursos propios;

Que, el convenio entrará en vigencia a partir del dictado de los actos administrativos correspondientes por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe. Tendrá un plazo de duración de dos (2) años. Cualquiera de las partes podrá rescindir, mediante notificación fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días sin lugar a indemnización alguna;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto en fecha 1° de junio de 2018, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO y la Secretaría de Derechos Humanos



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. MARCELO TRUCCO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Dr. RAUL A. LAMBERTO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE SANTA FE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SANTA FE**

La **Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe**, con domicilio en Mendoza 3443 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su titular, Dr. Marcelo Trucco, por una parte, y por la otra, la **Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe**, con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su titular, Dr. Raúl Lamberto, respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las consideraciones y cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de mutua colaboración para llevar adelante en forma conjunta actividades tendientes a la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos.-----

**SEGUNDA:** El ámbito de estos proyectos será el de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, como así también, difusión y capacitación para quienes ejerzan tareas en materia de Derechos Humanos, con especial dedicación al personal y funcionarios tanto de la Secretaría de Derechos Humanos como de la Defensoría del Pueblo, como así para el público en general cuando así se requiera.-----

**TERCERA:** Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones. -----

**CUARTA:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades de los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.-----

**QUINTA:** El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas.-----

**SEXTA:** La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se desarrollarán bajo su propia responsabilidad y con recursos propios.-----

PC 



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Provincia de Santa Fe

**SÉPTIMA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del dictado de los actos administrativos correspondientes por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de la Defensoría del Pueblo. Tendrá un plazo de duración de dos (2) años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello de lugar a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente de su decisión a la otra parte cursada con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

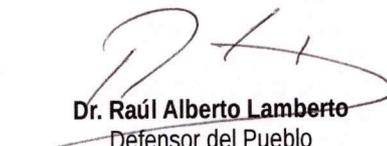
**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

**NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente. En caso de litigio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el 1º de junio del año 2018.



**Dr. Marcelo Trucco**  
Secretario de Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe



**Dr. Raúl Alberto Lamberto**  
Defensor del Pueblo  
Provincia de Santa Fe